



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2024

En Utrillas, a 27 de junio de 2024

REUNIDOS

D. Javier Larraz López, con DNI 18.434.592 T, en su condición de Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, con CIF P4400025E, con sede administrativa en Calle Constitución s/n de Utrillas (Teruel) en nombre y representación de la misma,

D^a. Alexandra Pérez Albalade, con DNI 18.450.253-K, en su calidad de Secretaria Provincial de Cruz Roja en Teruel, con CIF Q-2866001-G, y domicilio en C/ San Miguel, nº 3, de Teruel

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Visto el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, que establece como competencias comarcales en materia de Acción Social, entre otras, la prevención e inserción social, entendidas como prestaciones básicas que tienen por objeto la realización de actuaciones específicas dirigidas a grupos en situación de riesgo, a sectores específicos de población y a problemáticas sociales concretas para prevenir las causas que producen marginación, y para facilitar la integración social a individuos, familias y grupos en situación de exclusión.

Visto que la Ley 5/2006, de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón establece en su artículo 47.2.h) que corresponde a las Comarcas la gestión de conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en su caso.

Visto el presupuesto vigente de la Comarca Cuencas Mineras aprobado por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023, en el que figura la partida presupuestaria nº 2024-231-48001 relativa al Convenio de colaboración con Cruz Roja Española;

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN



Es objeto del presente convenio entre la Comarca de Cuencas Mineras y Cruz Roja Española, es la financiación del proyecto de Ayuda a domicilio complementaria para el acompañamiento y movilización de personas mayores que no pueden acceder al transporte público y/o no disponen de personas que les acompañen a consultas médicas, gestiones etc.

En este sentido, el vehículo usado para el transporte de personas mayores, deberá llevar un vinilo de la Comarca de Cuencas Mineras en ambas puertas, proporcionado por la propia comarca.

La prestación del servicio se establece a demanda de los usuarios y teniendo en cuenta las necesidades de éstos, siempre y cuando Cruz Roja tenga disponibilidad para la realización del servicio.

2.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presente convenio tendrá carácter anual comprendiendo el ejercicio 2024. El importe total **asciende a tres mil euros (3.000 euros), financiado al 100 % de la justificación**, en base a la excepción que se establece, para las subvenciones directas que se otorguen por razones humanitarias, en la la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para la prestación del servicio objeto de la subvención, quedando expresamente excluidos, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con éste.

Se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención en el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe.

3.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada.

4.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Con carácter previo al pago de la aportación comarcal, el beneficiario deberá de acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

1.- No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Cuencas Mineras.





3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Cuencas Mineras, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.- Acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se aprueba la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

5.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EL BENEFICIARIO:

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente convenio.

6.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cruz Roja asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Comarca a los fines propios de las actuaciones objeto de este Convenio.

2º- Comunicar a la Comarca, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como, comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Comarca de Cuencas Mineras para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

5º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar la Comarca.



6º.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración de la Comarca de Cuencas Mineras, utilizando modelos debidamente autorizados al efecto por la entidad otorgante.

7º.- Presentar a la Comarca de Cuencas Mineras una Memoria de Seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio.

La Comarca de Cuencas Mineras asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Efectuar el pago del importe de su aportación a Cruz Roja, de acuerdo con el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

7.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de la justificación de esta subvención finalizará el **30 de noviembre del 2024**.

Si el beneficiario no justifica la totalidad o parte de la ayuda de acuerdo a los requisitos que aquí se establecen y dentro del plazo indicado para ello, perderán automáticamente el derecho a recibirla, salvo que se hubiera solicitado la ampliación del plazo por motivos justificados.

8.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cruz Roja Española, Asamblea Provincial de Teruel, como entidad beneficiaria, deberá presentar justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro.

Cruz Roja, como entidad beneficiaria de esta subvención para la justificación de la misma deberá aportar a la Comarca de Cuencas Mineras la siguiente documentación, y que deberá estar debidamente firmados por el representante legal de la Entidad.

Documentos a adjuntar:

- 1) Memoria de las actividades realizadas,
- 2) Cuenta justificativa de la actividad: que recoge los gastos e ingresos efectivos hasta la fecha de justificación del presente convenio, así como la previsión de éstos hasta 31 de diciembre de 2024.
- 3) Documentos probatorios de la cuenta justificativa:





- Respecto a los gastos:
 - Copia de las facturas originales de gastos corrientes asociadas al objeto del convenio, así como de los justificantes de pago correspondientes.

9.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables los gastos de carácter corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Cuencas Mineras.

10.- CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las partes, la otra parte podrá instar la resolución del mismo y reclamar los daños y perjuicios sufridos y acreditados.

Los servicios técnicos de la Comarca de Cuencas Mineras se encargarán del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El presente Convenio se extinguirá, además de por la finalización de su duración máxima y por el cumplimiento de su objeto, por las demás causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.- VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2024.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento.



